

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital....	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
	{ Por 8 meses. 8		{ Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario de Barreiros, decretada por V. S. en 26 de Noviembre último, ha emitido con fecha 9 de los corrientes el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario de Barreiros, que fueron decretadas en 26 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Lugo, previa visita de inspección que á la Administración del Municipio giró un Delegado de dicha Autoridad.

De la visita de inspección practicada, resultó entre otros particulares: que en el Ayuntamiento no existe ni ha existido inventario alguno de los documentos del Archivo municipal, ni de los enseres y efectos del Municipio; que tampoco existe libro de la toma de posesión de empleados, ni á éstos se les expidió título alguno, limitándose la Corporación y Alcaldes á subsanar esta deficiencia comunicando á los

interesados el acuerdo de sus respectivos nombramientos; en una certificación que, á petición del Delegado, extendió el Secretario, se consigna que desde el año de 1879 hasta la fecha de la misma no se acordó por la Corporación la formación de ningún padrón de vecinos, no existiendo por consiguiente éste y rigiéndose las operaciones que á dicho padrón conciernen por el censo de población de 1888, padrones de territorial y consumos, y ésto no obstante, existían en la Secretaría del Gobierno (según afirma el Gobernador), y se han unido al expediente dos resúmenes generales de los habitantes del distrito municipal que se dicen conformes con el empadronamiento verificado en los años de 1893 y 1895, y aparecen firmados por el Alcalde; que todos los libros, actas de arqueo y demás datos y antecedentes relativos á la contabilidad municipal no se hallaban en el Archivo del Municipio ni en poder del Secretario, según éste certifica, sino en el de un sujeto, cuyo nombre se dice en la certificación que no es del caso manifestar, y del que se afirma en ella que tiene el encargo de la Corporación municipal de confeccionar las cuentas del Ayuntamiento desde el año de 1880 hasta la fecha; que en el acto de la visita manifestaron el Alcalde y el Secretario al Delegado que no les era posible presentar los documentos antedichos durante la visita por hallarse á bastante distancia del distrito la persona cuyo nombre se reservaban manifestar que los tiene en su poder con el objeto indicado; que los expresados Alcalde y Secretario manifesta-

ron en su poder que pudiera servir para practicar un arqueo, y que en el arca de fondos municipales no existían documentos, efectos, ni dinero, los cuales se hallaban en poder del Depositario; que según manifestación de los expresados funcionarios, en el Ayuntamiento no se forman apéndices al amillaramiento, limitándose los interesados á presentar las declaraciones que les importan, y luego la Junta y Ayuntamiento, en vista de la conformidad de aquéllos y con conocimiento de la verdad de lo que manifiestan, resuelven las reclamaciones que presentan con arreglo á lo que la equidad y justicia aconsejen; que las listas formadas en 1891 y 1893 para la elección de Compromisarios para Senadores están extendidas en papel blanco, y que se hallan autorizadas solamente por el Alcalde la primera y por el Alcalde y Secretario la segunda, sin que las preceda ni suceda ninguna clase de diligencias, resultando además que en los libros de actas correspondientes á los años 1890, 1891, 1892 y 1893, no aparece que el Ayuntamiento se haya ocupado de la formación, publicación, ni aprobación de dichas listas, las cuales, confrontadas con el repartimiento de contribución de que fueron sacadas, se observa que varios contribuyentes que figuran con mayores cuotas en el repartimiento no constan en las listas, incluyéndose en ellas como electores otros contribuyentes cuyas cuotas son inferiores á las de aquéllos que no se comprendieron; que en los libros de actas del Ayuntamiento desde 1890 hasta la fecha de la visita no se vé en ninguna de sus hojas el sello del Ayuntamiento,

ni la rúbrica del Alcalde, no contienen las actas la relación de los Concejales que asistieron á las sesiones y están autorizadas por ellos con solo el apellido; que en 22 de Agosto de 1892 fué nombrado el Secretario del Ayuntamiento recaudador del impuesto de consumos, sal y alcoholés de aquel año económico, en 31 de Julio de 1893 se le nombró para el mismo cargo respecto del de alcoholés, y en 7 de Agosto del mismo año se le encargó de la recaudación de consumos; que en 26 de Marzo de 1894 se procedió al sorteo de los 12 individuos que habían de componer la Junta municipal de asociados, sin que para el nombramiento de la Junta se practicase la división del distrito en secciones y que reconocidos los repartimientos de territorial de los ejercicios corriente y anterior, así como algunos que le precedían, y confrontados los de unos y otros ejercicios, resultan gran número de alteraciones en la riqueza imponible.

Citados los Concejales para enterarles del resultado de la visita, expusieron entre otros particulares que el Secretario se ocupa en los ratos que tiene libres en la formación del inventario de los documentos del Archivo municipal; que estando por formarse las cuentas municipales del distrito desde el año de 1880, y atendido que ni en la Secretaría había personal que pudiera dedicarse á estos trabajos, ni en la localidad se encontraba persona que poseyese los conocimientos necesarios, hubo necesidad de encomendar el trabajo á persona de otro punto, á quien se había remitido la documentación, por lo cual no po-

día presentarse al Delegado, ofreciéndose sin embargo á presentarla en el plazo de quince días, que consideraban necesario para traerla con las debidas seguridades; que las diferencias observadas en algunas cuentas de territorial, depende de las resoluciones que recayeron en las relaciones de los contribuyentes, y cuando se trata de traslaciones de dominio, se acredita esta circunstancia y el pago del impuesto de derechos reales; que el padrón de vecinos no se ha formado porque siempre se consideró como tal el censo de 1887, dejando de hacerse las rectificaciones anuales porque en el distrito ningún vecino cumple con lo que dispone el apartado del art. 18 de la ley Municipal; que en las listas de Compromisarios no se incluyó á algunos mayores contribuyentes porque se excluyeron los fallecidos é imposibilitados; y que no se formaron secciones para el sorteo de los Vocales de la Junta municipal por encontrarse el Municipio en el caso á que se refiere la regla 3.ª del art. 66 de la ley Municipal, ó sea no poder hacerse distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes.

Forma también parte de los antecedentes certificación expedida por un Escribano del Juzgado de instrucción de Lugo, de un auto de 23 de Octubre último, en que el Juez declaró procesado al Secretario del Ayuntamiento de Barreiros Don Antonio Maseda, en causa que se estaba instruyendo por denuncia falsa contra un cabo é individuos de la Guardia civil; haciéndosele saber por este auto que podía permanecer en libertad provisional sin necesidad de constituir fianza alguna.

Formulada Memoria por el Delegado, el Gobernador, en 26 de Noviembre último, acordó la suspensión del Alcalde en su doble cargo de Alcalde y Concejal, la de los Concejales y la destitución del Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Maseda.

Contra esta providencia han interpuesto recurso de alzada el Alcalde y Concejales suspensos y el Secretario destituido, exponiendo entre otros particulares que el Concejal suspenso D. Juan Gómez González no tomó posesión hasta el día en que se dió por terminada la visita de inspección, y acompañando una certificación en que se consigna que no tomó posesión hasta 4 de Noviembre último.

Alegan también los recurrentes nuevas exculpaciones, y comparan el expediente que á ellos se refiere, con otros en que se ha alzado la suspensión en virtud de Reales órdenes insertas en la *Gaceta*.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que estuvo justificada la providencia del Gobernador.

Con estos precedentes, la Sección

expondrá á la consideración de V. E., que aun cuando por no haberse facilitado al Delegado del Gobernador documentos de contabilidad, no ha podido inspeccionarse una importante parte de la administración municipal; este mismo hecho, unido á los demás cargos que del expediente resultan, ofrece suficiente motivo para confirmar la suspensión impuesta á los Concejales de Barreiros y remisión de antecedentes á los Tribunales, por tratarse de faltas graves, algunas de las cuales pueden revestir caracteres de delito.

De esta suspensión debe, sin embargo, exceptuarse al Concejal D. Juan Gómez González, por haberse justificado que tomó posesión de su cargo cuando ya la visita de inspección se había practicado, y no poder, por lo tanto, alcanzarle los cargos que, como consecuencia de la misma, se formularon.

Respecto al Alcalde, como lejos de haber ayudado con eficacia al Delegado en la práctica de la visita, hay motivo bastante para suponer que trató de oponerle una resistencia pasiva, no facilitando los documentos de la contabilidad, y reservándose el nombre de la persona que decía tenerlos en su poder para la formación de cuentas, entiende la Sección que procede instruirle el expediente de separación á que se refiere el art. 189 de la ley Municipal.

Iguals indicios existen en lo que se refiere al Secretario de la Corporación, y antes de dictar resolución definitiva procede que se le dé la audiencia á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.

En resumen, opina la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Barreiros, con excepción del Concejal D. Juan Gómez González, á quien debe exceptuarse de esta corrección.

2.º Pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

3.º Ordenar que se instruya al Alcalde el expediente á que se refiere el art. 189 de la ley Municipal, y que se dé al Secretario la audiencia que previene el 124 de la misma.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Lugo.

(*Gaceta* del día 18 de Enero.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Desde el 1.º al 10 de Febrero

próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases pasivas de esta provincia, debiendo advertir á las mismas, que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos que, aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si en algo se les perjudica al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 28 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Juzgado de primera instancia de Cambados.

Don Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de la villa de Cambados

Hace público: Que en el mismo se instruye sumario sobre sustracción de dinero á Elío Moro Izquierdo, vecino de Villaumbrales (Palencia), contra Francisco Valle García, de dicha vecindad, preso en la cárcel de esta villa, en el cual se acordó por providencia de hoy ofrecer el procedimiento á dicho perjudicado, así como que se le haga saber si renuncia ó nó á la indemnización ó restitución que en su caso puede corresponderle, toda vez que consta de lo actuado que el aludido perjudicado se halla ausente en ignorado paradero.

Y para que tenga efecto su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de Palencia y *Gaceta de Madrid*, libro el presente que firmo en Cambados á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Benigno Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante los doce meses del año de 1895, desde 1.º de Enero de 1895 á 31 de Diciembre del mismo.

Día 6 de Enero.

Bajo la presidencia de D. Agustín Ortega se acordó proponer en terna para la renovación de la mitad de los individuos que han de componer la Junta pericial de esta villa. Se aprobó el balance, distribución de fondos municipales del mes de Enero y la cuenta trimestral y se procedió al alistamiento de los mozos para el reemplazo actual.

Día 13.

No hubo sesión por falta de Concejales.

Día 20.

No hubo sesión por falta de Concejales.

Día 27.

Se aprobó el padrón general de almas de esta población terminado en 31 de Diciembre último. Se acordó que terminada la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual se proceda al cierre de las listas el día antes del Domingo segundo de Febrero próximo. Se acordó se proceda al presupuesto adicional de gastos é ingresos de 1894 al 95. Se dió cuenta de los pliegos de reparos de las cuentas municipales de 1891 al 92 y 92 al 93 y que se conteste por los cuentadantes en término de quince días, acordando se les notifique en forma á los individuos de la Corporación municipal del año de 1887 y demás que acordaron la distribución del dinero repartido procedente de intereses del 80 por 100 y contesten á dichos pliegos de reparos, y si en el término fijado no se dieren cumplimiento sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar. Se acordó se paguen los gastos originados en la composición de la fuente y pilón de esta villa y gastos de entrega de quintos. Se acordó nombrar peritos repartidores de este Municipio á Don Zenón Meneses y D. Víctor Diago. Se acordó se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento del año actual. Se acordó designar todos los Domingos del año para la celebración de las sesiones de este Ayuntamiento y hora de las once de su mañana. Se acordó examinar la cuenta presentada por el apoderado de este Municipio.

Día 3 de Febrero.

Se acordó hacer la petición de productos forestales de las leñas de la cañada Real Burgalesa. Se aprobaron las listas de Compromisarios para Senadores. Se aprobó la distribución de fondos del mes de Febrero. Se acordó la recaudación del tercer trimestre de consumos.

Día 10.

Se acordó aprobar las cuentas del Pósito de esta villa del año 1893 al 94. Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Maestro interino D. Pedro Salvador. Se acordó se compren tres libros para el Registro civil de este Juzgado municipal por haberlo pedido á esta Alcaldía el Sr. Juez municipal. Se acordó se proceda por la vía de apremio contra todos los deudores, ya de consumos, pastos é intereses de láminas que existen á favor de este Municipio.

Día 17.

Se acordó remitir á la Administración de Hacienda las relaciones de fincas urbanas presentadas para su aprobación. Se acordó hacer el nombramiento de la Junta pericial de esta villa. Se acordó se proceda á la formación del presupuesto de gastos é ingresos para el año de 1895 al 96.

Día 24.

No hubo sesión por falta de Concejales.

Día 3 de Marzo.

Se acordó aprobar el extracto de sesiones de 1.º de Julio de 1893 á 31 de Diciembre de 1894. Se acordó se prohiba la entrada de toda clase de ganados en el viñedo y sembrados.

Día 10.

Se dió posesión por este Ayuntamiento á la Maestra interina Doña Francisca Pollos. Se aprobó el apéndice al amillaramiento para el año de 1895 al 96. Se dió cuenta por el Recaudador de consumos de los descubiertos de consumos desde el año 1887 al tercer trimestre de 1895, todos inclusive.

Día 12, extraordinaria.

Se aprobó el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio de 1895 al 96 por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Día 17.

Se acordó convocar á la Junta pericial para que proceda al deslinde de fincas de los deudores de contribución territorial, presentada por el Recaudador de esta zona. Se acordó nombrar á D. Luis Ayuso para cobrar las 100 pesetas del Gobierno destinadas para calamidades.

Día 24.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 31, extraordinaria.

Se aprobó por unanimidad por este Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto adicional para el año de 1894 al 95.

Día 31.

Se acordó que el día 7 del próximo mes de Abril pasaran los mozos del actual reemplazo á la revisión ante la Diputación Provincial. Se acordó se satisfagan 113 pesetas por gastos de composición de caminos vecinales.

Día 7 de Abril.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 14.

Se acordó se reuna la Junta municipal del Censo para la formación de las listas electorales prevenidas en el art. 13 de la ley Electoral. Se acordó el reparto de trigo del Pósito por ser la época de escarda. Se acordó cotejar los prados de costumbre.

Día 18, extraordinaria.

Se acordó proceder al sorteo de asociados de consumos según se previene en el art. 36 del reglamento de consumos y proceder según el art. 39 á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa para el año de 1895 al 96.

Día 21.

Se acordó el pago del tercer trimestre de primera enseñanza.

Día 28.

Se acordó designar para Colegio electoral único para la elección de Concejales la Casa Consistorial de esta villa y que para el día 5 de Mayo se reunirá la Junta del Censo

para el nombramiento de Interventores. Se acordó por orden numérico los Concejales que debían salir en la renovación bienal, quedando como Concejales D. Bonifacio Diago, Modesto Sánchez y Pedro Paredes.

Día 5 de Mayo.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 12.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 19.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda sobre adjudicación de fincas á este Ayuntamiento por débitos de contribuciones de 1893 á 94. Se autorizó al Secretario para el cobro del 10 por 100 de formación de matrículas y cédulas personales de 1894 á 95. Se acordó proceder á la formación del padrón de edificios y solares para el año 1895 al 96.

Día 22, extraordinaria.

Se acordó que no habiendo tenido efecto las subastas de consumos á la libre venta se proceda al arriendo de venta con exclusividad de carnes y líquidos.

Día 26.

Se acordó nombrar la Junta de Sanidad en este día y se remita al Sr. Gobernador civil copia del nombramiento. Se acordó que con cargo al capítulo 11 de Imprevistos se satisfagan 20 pesetas para el agua de San Gregorio. Se acordó que se satisfagan 50 pesetas por leñas á Don Gaspar Merino. Se acordó se notifique á los contribuyentes por territorial de estar adjudicadas las fincas á este Ayuntamiento. Se acordó se exponga al público por ocho días el padrón de edificios y solares.

Día 2 de Junio.

Se aprobó el padrón de edificios y solares y que se remita á la Administración para su aprobación.

Día 9.

Se acordó se guarden las riberas y mimbrajeras de esta villa y que no entren ganados en las mismas.

Día 16.

Se acordó se satisfaga la cantidad de 369 pesetas á la Diputación Provincial según comisión ejecutiva, por Vicente Antolín. Se acordó se proceda por la vía de apremio contra todos los deudores de este Municipio por todos los conceptos.

Día 23.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 30.

Se acordó que no habiendo licitadores á la segunda subasta de venta con exclusividad se proceda á la tercera subasta. Se acordó aprobar el reparto de contribución territorial y remitirle á la Administración de Hacienda. Se acordó se notifique á los Concejales entrantes y salientes que han de componer el Ayuntamiento en el bienio de 1895 al 97. Se acordó prohibir el espigueo durante haya morenas en los rastros.

Día 1.º de Julio.—Instalación del Ayuntamiento.

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Agustín Ortega, procediéndose á votación, resultó para Alcalde D. Claudio Pastor Bernal, primer Regidor Don Bonifacio Diago, segundo D. Modesto Sánchez, tercero D. Pedro Paredes, cuarto D. Agustín Ortega y quinto D. Juan Campo, así quedó constituida la Corporación municipal y acordándose designar todos los Domingos del año para la celebración de las sesiones ordinarias y hora de las once de su mañana.

Día 7.

Bajo la presidencia de D. Claudio Pastor se acordó nombrar oficios menores para el bienio de 1895 al 97. Se nombraron peritos repartidores para el impuesto de consumos. Se nombró Depositario del Pósito de esta villa á D. Bonifacio Diago.

Día 14.

Se aprobó la distribución de fondos municipales del mes de Julio, balance y cuenta trimestral del cuarto trimestre. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil del nombramiento de Maestra en propiedad á D.ª María Carmen Espina, acordando se la dé posesión. Se acordó se notifique al Depositario de fondos municipales para que presente todos cuantos documentos y cuentas obren en su poder de este Municipio.

Día 21.

Se acordó que se haga saber á la Maestra de la Escuela de ambos sexos de esta villa presente el presupuesto para su informe para el año 95-96.

Día 28.

Se dió cuenta de una instancia de Julian Fernández, vecino de esta villa, para que se le conceda la extensión de treinta piés de longitud de terreno por veinte de latitud frente á la casa de José Domínguez, cuyo terreno es para edificar, acordándose dar cumplimiento en la sesión inmediata. Se acordó se recuerde á los cuentadantes el cumplimiento de los pliegos de reparos y cuentas sin rendir.

Día 4 de Agosto.

No hubo sesión por falta de Concejales.

Día 11.

Presentadas á la Corporación municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1893 al 94, se acuerda paseu al Sr. Regidor Síndico para su examen y censura, si lo merecieren.

Día 18.

Se acordó que terminados los repartos de consumos de esta villa para el actual año, se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia, y aprobado, se remita á la Administración de Hacienda. Se acordó conceder á Julian Fernández el terreno para edificar que tenía solicitado, quedando bien ámplio el baden para desegüe de aguas que no impida al

vecindario y sin perjuicio de este Ayuntamiento.

Día 20, extraordinaria.

Reunidos los cosecheros de vino de esta villa, se acordó coger cinco Guardas viñaderos para los pagos de viñedo de este término municipal, con la asignación de 20 pesetas por cada uno.

Día 27.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Luis Ayuso, denunciando á Leandro Garzón y Félix Matía sobre edificación en terreno de la vía pública, calle de la Hera, por impedir el tránsito de dicha calle. Se acordó dar cumplimiento en la sesión próxima.

Día 1.º de Septiembre.

Se acordó que de la instancia presentada por D. Luis Ayuso denunciando la obra de Leandro Garzón y hermanos, no teniendo conocimiento el Ayuntamiento, en conformidad al artículo 85 de la ley Municipal, se le prohiba toda construcción de obra mientras no acredite la propiedad de dicho terreno, cumplimentando dicha instancia y devolverla al interesado que la promovió. Se acordó reintegrar el trigo que pertenece al Pósito de esta villa, principal y oreces, en los días que se anuncie por edictos públicos.

Día 2, extraordinaria.

Se acordó que habiendo estado expuestos al público los repartos de consumos y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento y Junta los aprobaron por unanimidad.

Día 8.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 15.

Se acordó nombrar Comisionado de quintos para la entrega en Caja en la Capital á D. Claudio Pastor. Se aprobaron las cuentas del Pósito del año 1894 al 95. Se aprobó la distribución de fondos municipales del mes de Septiembre. Se acordó la recaudación de la cuarta parte del dinero que se halla repartido entre los labradores de esta villa é intereses vencidos hasta 1.º de Septiembre actual. Se acordó nombrar á D. Francisco Diezhandino Recaudador de consumos con el 5 por 100, en el reparto de 1895 al 96.

Día 22.

Se acordó dar licencia en este día para que los propietarios de viñedo puedan ver sus viñas.

Día 25, extraordinaria.

Se acordó entre propietarios y el Ayuntamiento dar principio á la vendimia en el día 30 del actual.

Día 29.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 6 de Octubre.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 13.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 20.

Se acordó entregar la lista cobratoria de consumos y gremial á Don Francisco Diezhandino para su cobro. Se acordó se proceda al deslinde de las fincas de los deudores por territorial que no han satisfecho sus cuotas. Se acordó presenten el papel para escrituras del Pósito. Se acordó se remita una comunicación á la Sección de Pósitos pidiendo autorización para la venta de 20 fanegas de trigo del Pósito para pagos de contingente y gastos de administración. Se acordó nombrar Depositario de fondos municipales á Don Filadelfo Ayuso y se le haga saber dicho nombramiento.

Día 27.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 3 de Noviembre.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 10.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador sobre las cuentas municipales del año de 1893 al 94 y pliegos de reparos del 91 al 92 y 92 al 93. Se acordó que se cumplieren dichos pliegos en término de cuatro días. Se acordó nombrar Agente ejecutivo para el cobro de todos los descubiertos que resulten á favor de este Municipio á Don Francisco Diezhandino. Se acordó satisfacer del presupuesto la formación de escrituras del Pósito.

Día 17.

Se acordó el reparto de granos del Pósito de esta villa entre los labradores que lo tienen solicitado. Se acordó designar para Colegio electoral para la elección de un Diputado provincial, la Casa Consistorial de esta villa.

Día 24.

Se acordó aprobar los pliegos de reparos de las cuentas municipales de 1891 á 92 y 1892 á 93 y que se remitan á la Superioridad para su aprobación. Se acordó designar para Colegio electoral la Casa Consistorial y su sala para las elecciones provinciales que han de verificarse en el día 1.º de Diciembre próximo. Se acordó resolver en la sesión próxima la denuncia verbal puesta ante este Ayuntamiento por D. Bernabé Cerrato, sobre edificación en la vía pública por el vecino José Domínguez, pidiendo la demolición de dicha obra edificada.

Día 1.º de Diciembre.

En este día no pudo celebrarse sesión por ser día de elecciones provinciales.

Día 8.

Se dió cuenta á la Corporación municipal de una instancia presentada por D. José Domínguez solicitando para usos comunes una pequeña parcela lindante á su casa que habita; el Ayuntamiento, visto el art. 85 de la ley Municipal y Real orden de 17 de Abril y 18 de Julio de 1877, acordó denegar la instancia pre-

sentada y que demuela lo edificado en el sitio que pretende. Se acordó se haga entrega al Agente ejecutivo de todos los descubiertos que existen á favor de este Municipio para que proceda por la vía ejecutiva.

Día 15.

En este día no pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 22.

Se acordó se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1896 al 1897 y se mande el anuncio para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. Se acordó se proceda á la rectificación del padrón vecinal de esta villa.

Día 29.

Se acordó que devueltos los pliegos de reparos de 1891 al 92, de 92 al 93 y 93 al 94 de las cuentas municipales de esta villa, se les notifique en forma á los cuentadantes de dichos años para que en el término que en ellos se indican puedan solventarlos y remitirlos á los efectos prevenidos. Se acordó que los primeros días del mes de Enero se proceda á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual. Se acordó se formen las listas para Compromisarios para Senadores, según está prevenido, en los primeros días del mes de Enero próximo. Se acordó se anuncie la vacante de Médico titular de esta villa, con la asignación de 750 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres y á contratar con los vecinos de esta villa, según la ley y reglamento de 1891.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día 5 de Enero de 1896, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma.

Soto de Cerrato 5 de Enero de 1896.—El Secretario, Domingo Martín.—V.º B.º.—El Alcalde, Claudio Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, previa autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se venden en pública subasta ciento treinta y seis fanegas de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa.

La subasta tendrá lugar el día 9 del mes de Febrero próximo á las dos de la tarde, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Valle de Cerrato 26 de Enero de 1896.—El Alcalde, Francisco Teñido.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Debiendo formarse el apéndice

que ha de servir de base para la formación del repartimiento por territorial y urbana en el ejercicio de 1896 á 97, se hace saber á los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en la forma que dispone la vigente ley, durante el término de quince días, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanaluengos 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Mariano Mantilla.

Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito procedan á formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones de alta y baja legalmente autorizadas con arreglo á las disposiciones vigentes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaeles 25 de Enero de 1896.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.—El Secretario, Celestino González Treceño.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

El Ayuntamiento de mi presidencia al formar el alistamiento de mozos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, de los libros parroquiales y del Registro civil resulta aparecer la partida de nacimiento del mozo Mariano Fraile Roscales, hijo de Mariano y Luisa y natural de este pueblo, todos de ignorado paradero, y á los fines de la ratificación de dicho alistamiento y clasificación de soldados se le cita por el presente exhorto, á cuyo fin ruego á V. S. se digne ordenar la inserción de éste en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del interesado.

Dehesa de Montejo 26 de Enero de 1896.—Ciriacó Montes.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Habiendo participado á este Ayuntamiento el Médico titular que asiste á la de esta villa la renuncia de la misma, por motivos de salud, la Junta municipal que presido, no obstante terminar el plazo del contrato que tiene con aquél el día 1.º de Abril próximo y continuar visitando referida plaza á instancia del Ayuntamiento, acordó en sesión del día 25 del actual anunciar vacante repetida plaza por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo las bases siguientes:

1.º El solicitante á ella acreditará en forma legal poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía y llevar cuatro ejerciendo la facultad en pueblos de igual categoría que éste ó en Hospitales civiles y militares.

2.º Su dotación consiste en 50 pesetas anuales, que percibirá por la asistencia de diez familias pobres de la localidad y transeúntes y 5 más por cada familia que declare pobre el Ayuntamiento después de formalizado el contrato, con arreglo al art. 3.º del reglamento de 14 de Junio de 1891.

3.º La duración del contrato será por dos años.

Por tanto, los aspirantes dirigirán sus pretensiones á esta Alcaldía en papel correspondiente dentro del plazo fijado, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones descritas.

El nombrado podrá contratar la asistencia particular de los vecinos de este pueblo y la de los de la Estación de Venta de Baños, entre los que reina perfecto acuerdo, en razón á hallarse asociados en su mayoría con tal objeto, de los que obtendrá un rendimiento de cuarenta y cinco cargas de trigo, que cobrará por medio de reparto en el mes de Septiembre de cada año.

Lo que hago público para general conocimiento.

Baños de Cerrato 29 de Enero de 1896.—El Alcalde, Eugenio Miguel.

Por renuncia del Veterinario que desempeñaba la plaza de Inspector de carnes de esta villa, se halla vacante, la cual se proveerá con arreglo á la ley; su sueldo es de 25 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus peticiones en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, los que terminados, se adjudicará al que legalmente le corresponda. El que resulte agraciado contratará con los particulares la asistencia facultativa de su profesión, obteniendo un rendimiento de sesenta á setenta fanegas de trigo bueno, puro y limpio de toda semilla extraña, en virtud de hallarse congregados todos los labradores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Cerrato 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Eugenio Miguel.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.